



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2025-2027
HUIXQUILUCAN

GACETA

ÓRGANO DE DIFUSIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

AÑO 1

GACETA 23

SECCIÓN I

17 DE JUNIO DE 2025

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

Dra. Romina Contreras Carrasco
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

**Lic. Jacobo Armando
Mac-Swiney Torres**
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. Sonia López Pérez
PRIMERA REGIDORA
(RÚBRICA)

Lic. Luis Narcizo Fierro Cima
SEGUNDO REGIDOR
(RÚBRICA)

Lic. Rocío Aguirre Gutiérrez
TERCERA REGIDORA
(RÚBRICA)

Lic. Raúl Velázquez González
CUARTO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. Iracema Lilian Gamboa Rodríguez
QUINTA REGIDORA
(RÚBRICA)

C. Juan Antonio Morales Vázquez
SEXTO REGIDOR
(RÚBRICA)

Lic. Guadalupe Adriana Montoya Olvera
SÉPTIMA REGIDORA
(RÚBRICA)

C. Luis Adrián Ramírez Ortíz
OCTAVO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. Rufino Ramírez Francisco
NOVENO REGIDOR
(RÚBRICA)

Mtra. Alma Rocío Rojas Pérez
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Mtro. Agustín Olivares Balderas
TESORERO MUNICIPAL

Lic. Benito García Ávalos
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL

Mtra. Vianney Jasso Padilla
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mtro. Kristian Fernández Galván
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL

Lic. Héctor Hugo Salgado Rodríguez
SECRETARIO TÉCNICO MUNICIPAL

C. Isaac Ramírez Alamilla
DIRECTOR GENERAL DE MENSAJE E IMAGEN INSTITUCIONAL

C. Crisóforo de Jesús Gutiérrez Nava
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y FORESTAL

Lic. Mario Vázquez Ramos
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

Lic. Amairani Tovar Medina
DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Lic. Julio César Zepeda Montoya
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y URBANOS

Arq. Jessica Nabil Castillo Martínez
DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Y EDIFICACIÓN

Mtro. Eduardo Cortés Hernández
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO

Lic. Luis Antonio Alarcón Martínez
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y VIALIDAD

Mtro. Giancarlo Gutiérrez Fuentes
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. Margarita López Trejo
DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER

Dr. Gustavo Rodríguez Santos
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE ENERGÍA

Mtra. María José Rueda Beirana
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS CIUDADANOS

Mtra. Carla Santana Cuellar
DIRECTORA GENERAL DE LA JUVENTUD

Lic. Ma. Guadalupe Rosas Hernández
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO, DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Mtra. Verónica María Lira Iniesta
DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y TURISMO

Lic. Germán Anaya Viteri
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Mtro. Victor Manuel Báez Melo
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL MUNICIPIOS DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO

Lic. Reina Jazmín Rincón Muciño
DEFENSORA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Dra. Romina Contreras Carrasco, Presidenta Municipal Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, periodo 2025-2027, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 17 de junio de 2025, ha tenido a bien aprobar por unanimidad de votos el siguiente:

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, Número. IX. Propuesta para la aprobación del Código de Ética y del Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Análisis y aprobación en su caso.

ACUERDO.

ÚNICO. - El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, Periodo 2025-2027, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, 48 fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México; aprueba el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Huixquilucan, Estado de México y el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, documentos que tienen el propósito de identificar los preceptos de la ética enmarcados en la función pública para orientar la conducción integral de las personas servidoras públicas municipales en su desempeño laboral.

Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de la Cabecera Municipal, Huixquilucan, Estado de México, el 17 de junio de 2025, estando presentes; Doctora Romina Contreras Carrasco, Presidenta Municipal Constitucional; Licenciado Jacobo Armando Mac-Swiney Torres, Síndico Municipal; Licenciada Rocío Aguirre Gutiérrez, Tercera Regidora; Licenciado Raúl Velázquez González, Cuarto Regidor; Ciudadana Iracema Lilian Gamboa Rodríguez, Quinta Regidora; Ciudadano Juan Antonio Morales Vázquez, Sexto Regidor; Licenciada Guadalupe Adriana Montoya Olvera, Séptima Regidora; Ciudadano Luis Adrian Ramírez Ortiz, Octavo Regidor;

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Ciudadano Rufino Ramírez Francisco, Noveno Regidor y la Maestra Alma Rocío Rojas Pérez, Secretaria del Honorable Ayuntamiento. Presentándose la falta justificada de la Ciudadana Sonia López Pérez, Primera Regidora; y Licenciado Luis Narcizo Fierro Cima, Segundo Regidor.

Por lo tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé debido cumplimiento.

DRA. ROMINA CONTRERAS CARRASCO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN
Rúbrica.

MTRA. ALMA ROCÍO ROJAS PÉREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

PRESENTACIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y el artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, instituyen la obligación de las instituciones públicas de actuar bajo normas y conductas éticas, siendo de vital importancia que se implementen políticas eficaces de ética pública, responsabilidad social, principios y valores, orientadas a generar resultados de impacto que la sociedad espera.

Es así que la actual Administración Pública Municipal contempla en el Plan de Desarrollo Municipal de Huixquilucan 2025-2027, como Eje Transversal impulsar un Gobierno Municipal Honesto y Cercano, con el compromiso de establecer una gestión gubernamental que genere resultados, en la cual, se lleve a cabo la consolidación de un gobierno eficiente, que genere una atención adecuada a las necesidades de los habitantes del Municipio.

Bajo este contexto, las personas servidoras públicas municipales estamos comprometidos y obligados a presentar una conducta digna, que fortalezca a la institución que representamos, asumiendo valores, principios, actitudes, e identidades que nos distingan en nuestro actuar diario y en la interacción cotidiana con la ciudadanía, contribuyendo al bien común y al desarrollo de una administración pública eficiente y eficaz, medible no sólo en términos económicos, sino también en sus niveles de satisfacción y de bienestar.

Por ello, es fundamental que las personas servidoras públicas del Municipio de Huixquilucan, cuenten con reglas precisas de conducta que adoptarán durante el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función; apegadas a la legalidad, a la responsabilidad social y a los valores y principios éticos; en este sentido es que se propone el presente.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código tiene por objeto establecer el conjunto de principios del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, para normar la actuación de sus personas servidoras públicas, buscando incidir en su comportamiento y desempeño para formar una ética e identidad profesional.

Artículo 2. El presente Código es de observancia general y obligatoria, para todas las personas servidoras públicas del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, atendiendo a las obligaciones y atribuciones que le han sido conferidas, a efecto de elevar los niveles de calidad y servicio en beneficio de la ciudadanía.

Artículo 3. Objetivos del presente Código:

- I. Constituir un elemento de la política de integridad de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, para fortalecer la prestación ética e íntegra de los servicios públicos;
- II. Precisar los principios rectores y valores a que debe aspirar la ética de las personas servidoras públicas municipales, independientemente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el desempeño de sus funciones;
- III. Promover el conocimiento y aplicación de las reglas de integridad;
- IV. Promover el conocimiento y aplicación de las directrices a que refiere el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- V. Establecer mecanismos de capacitación y difusión del Código de Ética y de las políticas de integridad, promoviendo su conocimiento y aplicación para facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción.

Artículo 4. Para los efectos de este Código, se entenderá por:

- I. **Administración:** La administración pública municipal de Huixquilucan, Estado de México.
- II. **Dependencias:** La Secretaría del H. Ayuntamiento, la Oficina de la Presidencia, el Órgano Interno de Control Municipal, Tesorería Municipal y Direcciones Generales.
- III. **Unidades Administrativas:** Son las áreas de soporte de las Dependencias

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

integrantes de su estructura orgánica: Direcciones de Área, Subdirecciones, Coordinaciones, Coordinaciones o Enlaces Administrativos y Jefaturas de Departamento.

- IV. **Código de Ética:** Documento que contiene el conjunto de principios que el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, ha establecido para normar la actuación de sus personas servidoras públicas.
- V. **OICM:** Órgano Interno de Control Municipal;
- VI. **Principios Rectores:** Son las bases o normas fundamentales que guían la actuación de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus funciones;
- VII. **Reglas de integridad:** Las pautas que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas municipales de la Administración Pública Municipal;
- VIII. **Personas servidoras públicas:** Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal.
- IX. **Valores:** Principios o ideales que guían la conducta y las decisiones de las personas servidoras públicas municipales, promoviendo una gestión transparente, eficiente y orientada al bienestar de la sociedad.

Artículo 5. La aplicación, seguimiento y vigilancia de este Código corresponde a las Dependencias de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias y, deberá aplicarse e interpretarse atendiendo a los principios, definiciones, objetivos, bases generales y procedimientos señalados en el mismo sin perjuicio de normas especiales y situaciones semejantes, para algunas categorías de trabajadores.

El lenguaje empleado en el presente Código no deberá generar ninguna distinción, ni marcar diferencias de género entre hombres y mujeres.

TÍTULO SEGUNDO PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 6. Las personas servidoras públicas municipales, en su quehacer público guiarán su comportamiento bajo los siguientes **principios**:

- a) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que se atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio,

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

- c) **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Municipio les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas municipales como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- i) **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

- k) **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- o) **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

TÍTULO TERCERO VALORES

Artículo 7. Las personas servidoras públicas deberán observar en todo momento en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, los **valores** éticos que se enuncian a continuación:

- a) **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios *de: Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; *de Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; *de Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y *de Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- d) **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- e) **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- g) **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- h) **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

TÍTULO CUARTO REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 8. Las personas servidoras públicas deberán contemplar las siguientes **reglas de integridad** en los distintos ámbitos del servicio público, de conformidad con las atribuciones del ente público al que se encuentran adscritos:

- I. **Actuación Pública;**
- II. **Información Pública;**
- III. **Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones;**
- IV. **Programas gubernamentales;**
- V. **Trámites y servicios;**
- VI. **Administración de bienes muebles e inmuebles;**
- VII. **Procesos de evaluación;**
- VIII. **Control interno;**
- IX. **Desempeño permanente con integridad;**
- X. **Cooperación con la integridad,**
- XI. **Comportamiento digno.**

TÍTULO QUINTO DIRECTRICES

Artículo 9. Las personas servidoras públicas deberán conocer y aplicar las **directrices** que establece el artículo 7 de la ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se señalan a continuación:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
- X. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;
- XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;
- XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado,
- XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa a la Administración.

TÍTULO SEXTO

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 10. Los titulares de la Dependencias deberán adoptar las medidas indicadas por el OICM para asegurar la difusión y comunicación de este Código de Ética, haciéndolo llegar a todos las personas servidoras públicas adscritas, así como a cualquier otra persona con las que se relacione en el ejercicio de sus atribuciones, (terceros, tales como: contratistas, proveedores, prestadores de servicios, la ciudadanía, etc.), remitiendo la evidencia de tal difusión al órgano fiscalizador municipal.

Artículo 11. El OICM implementará las acciones necesarias a fin de promover la capacitación de las personas servidoras públicas, sobre los principios rectores y valores que deban prevalecer en la toma de decisiones y en correcto ejercicio de la función pública, en base al contenido del presente código.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Artículo 12. El presente Código se publicará en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Huixquilucan, en la página de internet oficial del municipio y en cualquier otro medio disponible para tal efecto.

TÍTULO SÉPTIMO
CUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Artículo 12. El Municipio, a través del Comité de Ética y Conducta será quien vigile que se dé estricto cumplimiento, para lo cual emitirá el Protocolo de Actuación para la Recepción y Trámite de Quejas y Sugerencias presentadas en el Marco del Cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Artículo 13. Será el Órgano Interno de Control Municipal, quien con fundamento en el artículo 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 10 párrafo segundo y 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículos 10 párrafo tercero, 16, 17 y 50 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, sancione los actos u omisiones que quebrante la disciplina y respeto, que en apego a este Código, deben observar las personas servidoras públicas municipales.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. -El Presente Código de Ética entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

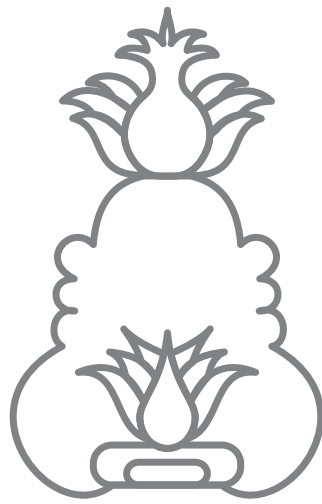
SEGUNDO. - Se abroga el Código de Ética, aprobado en la sesión de cabildo de fecha 13 de septiembre de 2022.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que publique en la Gaceta, Órgano de Difusión Municipal, el presente Reglamento.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de la Cabecera Municipal, Huixquilucan, Estado de México, a los 17 días del mes de junio de 2025.

DRA. ROMINA CONTRERAS CARRASCO
EL PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN,
ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA)

MTRA. ALMA ROCÍO ROJAS PÉREZ
EL SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)



 **MUIXQUILUCAN** 2025-2027